



EJECUTIVO A CONTINUACIÓN: 08001405300320210057300

DEMANDANTE: ROSALBA MARIA CARMONA FIGUEROA

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIAPL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideren procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que, sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de sumas de dinero a título de cuenta de ahorro, corriente, CDT's a título de depósitos en cuenta corrientes o de ahorro en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR., de la demanda COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., identificado con Nit 860.002.503-2, siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$120.000.000). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f81519a92848e51dd39b516b7e9ae36ca5906e1262717dc35ad500a71a2e534**

Documento generado en 29/08/2022 02:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>